

Ingeniero en Construcciones - UTN Resolución 889/78

Ingeniero en Construcciones

Universidad Tecnológica Nacional (res. N° 889/78)

Art. 1º) Fijar para las carreras de Ingeniería en Construcciones de Obras e Ingeniería en Construcciones, los siguientes alcances del título:

Dirección, cálculo estructural y construcción de obras civiles de cualquier naturaleza.

Estudio y proyecto de:

Edificios en general y sus instalaciones complementarias.

Saneamiento urbano y rural.

Obras civiles en general con exclusión de presas, obras de riego, portuarias y en vías de comunicación.

Trabajos topográficos que no incluyan determinaciones geodésicas, con los siguientes alcances:

Trazado de poligonales abiertas y cerradas y de perfiles del terreno para proyectos de edificios, viales, ferroviarios e hidráulicos.

Replanteos sobre el terreno para trabajos de fundaciones de obras de arte en construcciones viales e hidráulicas.

Levantamientos planialtimétricos y confección de los correspondientes planos con curvas de nivel destinados a estudio de vías de comunicación y proyectos hidráulicos.

Uso de las mensuras y de subdivisiones y ejecución de medidas de los lotes urbanos y rurales atinentes a la especialidad de Ingeniería en Construcciones.

Estudio, proyecto, dirección y ejecución de trabajos relacionados con la Mecánica de los Suelos e Ingeniería de Cimentaciones.

Estudios técnicos, económicos, de consultorías, pericias, arbitrajes y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.

Asuntos de Ingeniería Legal a que se refieren los incisos a) al e).

Art- 2º) Derogar las resoluciones de Consejo Superior Nos. 39/71, 206/72 y 35/75 y la resolución del Delegado de la Junta Militar en la Universidad Tecnológica Nacional N° 483/76.